

Prestación básica condicionada al gasto familiar

(A basic Income according to family expenses)

Peña Miguel, Noemí¹; Peña Esteban, J. Iñaki de la²
Univ. del País Vasco (UPV/EHU). Dpto. Economía Financiera I.
Lehendakari Agirre Etorbidea, 83. 48015 Bilbo

¹ noemi.pena@ehu.es

² jinaki.delapena@ehu.es

Recep: 12.08.2013

BIBLID [ISSN: 1137-442X, eISSN: 2255-1077 (2013), 16; 61-90] Acep.: 05.11.2013

El objeto de la presente contribución es determinar el coste de una prestación entendida como un sistema de previsión social inicial y elemental que garantice el gasto en bienes vitales de tanto los ciudadanos como de los familiares que dependen directamente de ellos.

Palabras-Clave: Prestación social básica. Bienes vitales.

Lan honek oinarrizko errentaren eredu berri baten kostua du helburu. Eredu honek hiritarren beharrezkoak diren gastuak kontuan hartuko ditu. Ukaezina da populazio espainiar barruan desberdintasun demografiko eta ekonomiko nabarmenak daudela.

Giltza-Hitzak: Oinarrizko gízarte-prestazioa. Hiritarren beharrezkoak.

L'objectif de la présente contribution est de déterminer le coût d'une prestation entendue comme un système de prévision sociale initiale et élémentaire qui garantisse la dépense dans les biens vitaux des citoyens comme des familiers qui dépendent directement d'eux.

Mots-Clés : Prestation sociale de base. Biens vitaux.

1. ANTECEDENTES A UNA PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICA EN EL SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL

La asistencia social tiene una larga historia en los sistemas de bienestar instalados en Europa. En 1889 Alemania adoptó un programa social de seguros para la vejez. Diseñado por Otto von Bismarck, su fin era promover el bienestar de los trabajadores (ILO, 2009). En 1941, en la Carta del Atlántico, el Presidente Roosevelt y el Primer Ministro del Reino Unido, Winston Churchill, se comprometieron a mejorar las normas laborales, el progreso económico y una seguridad social para todos. En 1942, en plena segunda guerra mundial, el Gobierno del Reino Unido publicó el Plan Beveridge que dio lugar a la creación del primer sistema unificado de seguridad social. El informe presentado en 1942 dota a la seguridad social de un carácter integral y universal donde proponía que se atacaran los cinco males gigantes de las sociedades modernas: “la indigencia, las enfermedades, la ignorancia, la sudead y la ociosidad” (Beveridge, 1942). Beveridge propugnaba que las prestaciones se obtuviesen a cambio de contribuciones únicas y uniformes, independientemente del nivel de renta del asegurado. El fondo para las principales prestaciones (desempleo, incapacidad y jubilación) estaría constituido por contribuciones de los asegurados, de los patrones y del Estado. Establece el principio/origen de los tres niveles de previsión: junto a la seguridad social (nivel contributivo y obligatorio), considerada como el medio principal de combatir la necesidad, habrían de tenerse en cuenta, como medios secundarios, el seguro voluntario (nivel complementario privado y voluntario) y la asistencia nacional (nivel no contributivo universal) proporcionada directamente por el Estado, previa comprobación de rentas para aquellos individuos necesitados que no pudiesen contribuir al sistema de la seguridad social (Atkinson, 1993).

En Francia, tras la Segunda Guerra Mundial se aborda la tarea de establecer un sistema de Seguridad Social más ambicioso. Surge así, en 1945, de la mano de Pierre Laroque, quien lideró los esfuerzos gubernamentales por extender la protección social a toda la población, el Plan Laroque (Jabbari, 2012). Las coincidencias entre el plan francés y el modelo de asistencia nacional concebido por Beveridge en Inglaterra son numerosas, entre otras cabe destacar:

- La seguridad en el empleo, establecida mediante actuaciones adecuadas sobre el mercado de trabajo.
- La seguridad de ingresos adecuados, mediante la política de reparto de rentas.
- La seguridad de la capacidad en el trabajo, garantizada a través de una política de salud.

El Plan Laroque alcanzaría a toda la población, unificando los medios dispersos en orden a lograr el fin previsto y se financiaría en parte por cotizaciones y en parte por el Estado, estableciéndose la cuantía de las cotizaciones sobre la base de principios de solidaridad (Baillou y Crespo, 1987).

Junto a todas estas circunstancias, en 1944, con el giro experimentado por la guerra, la histórica Declaración de Filadelfia de la OIT recomendaba ampliar las medidas de seguridad social en cada Estado. Un año más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 25 reconoce que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

A partir de los años sesenta del siglo pasado se desarrolló y se fue acuñando gradualmente (Dupeyroux, 1966) el concepto o teoría de los tres pilares o columnas en los que debe descansar un sistema nacional de pensiones y sobre el que se sistematiza la construcción del marco normativo europeo. Propuesto en la Universidad de Lovaina distingue tres niveles o pilares de previsión. El primer pilar se refiere al sistema público de previsión. El segundo pilar está constituido por los regímenes privados y complementarios de carácter ocupacional o de empleo que surgen en el ámbito de las empresas y de las relaciones laborales. Y el tercer pilar está conformado por las cuentas individuales de ahorro previsor a largo plazo. Posteriormente la OIT abogó por un sistema más amplio (Gillion, 1999) “para aliviar la pobreza en la vejez y proveer prestaciones de jubilación de bajo riesgo son necesarias prestaciones provenientes de múltiples fuentes”.

En 2001 la Asamblea General de las Naciones Unidas, puso en marcha una Campaña Mundial en materia de Seguridad Social y Cobertura para Todos, en la cual se llegó a un consenso en torno a muchas de las cuestiones y prioridades fundamentales, entre ellas:

- Debe concederse más prioridad a las políticas e iniciativas destinadas a ampliar la cobertura de la seguridad social para abarcar a quienes carecen de ella;
- La seguridad social no sólo reviste gran importancia para el bienestar de los trabajadores, de sus familias y de la comunidad en su conjunto, sino que, de gestionarse adecuadamente, también aumenta la productividad y apoya el desarrollo económico.
- El envejecimiento de la población afecta tanto a los sistemas de pensiones basados en la capitalización como a los basados en el reparto: es necesario buscar soluciones basadas preferentemente en las medidas destinadas a aumentar las tasas de empleo y
- Los interlocutores sociales tienen un importante papel que desempeñar en la gestión de la seguridad social (ILO, 2002).

El esquema que en 2001 propuso la Asamblea General de las Naciones Unidas de protección social y cobertura para todos, se ha visto refrendado

por otros organismos de ámbito internacional, así en el año 2005, el Banco Mundial amplió su esquema de pensiones de tres pilares, que había sido difundido en la década de los noventa (Banco Mundial 1994), hacia uno de cinco pilares añadiendo uno denominado “pilar cero” basado en pensiones asistenciales o no contributivas, y un “cuarto pilar” basado en transferencias familiares o informales (Holzmann y Palmer, 2006). Los cinco pilares del sistema recomendado por el Banco Mundial vienen resumidos en el cuadro 1.

Cuadro 1. Los 5 pilares del Banco Mundial

	Prestación	Financiación
Pilar 0	Pensión básica no contributiva	Nivel mínimo de protección sin necesidad de contribuir al sistema.
Pilar 1	Pensión pública relacionada con los ingresos.	Sistema contributivo vinculado a diversos niveles de ingresos para reemplazar parte de los mismos.
Pilar 2	Pensión “privada” relacionada con los ingresos (obligatorio).	Ahorro en cuentas individuales, como el de los fondos de pensiones privados.
Pilar 3	Pensión voluntaria (personal u ocupacional).	Ahorro adicional o patrocinados por el empleador, etc.
Pilar 4	Servicios de salud y de vivienda que los trabajadores retirados reciben de sus familias.	Ahorro voluntario, servicios del gobierno, apoyo informal de la familia y la comunidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Holzmann y Hinz, 2005).

En el año 2010, el Parlamento Europeo emitió un informe sobre el papel de la renta mínima en la lucha contra la pobreza y la promoción de una sociedad integradora en Europa (2010/2039 (INI). En dicho informe, considera que las diversas experiencias con los salarios mínimos y la retribución básica para todos y sin condiciones, acompañados de medidas suplementarias de inserción y de protección social, demuestran que constituyen instrumentos eficaces de lucha contra la pobreza y la exclusión social, y de garantía de una vida digna para todos; pide, por tanto, a la Comisión que presente una iniciativa que apoye otras experiencias en los Estados miembros que tengan en cuenta las mejores prácticas y las alienten, y que permitan garantizar a título individual distintos modelos de salario mínimo adecuado y de retribución básica con los que se prevenga la pobreza como medida orientada a la erradicación de la pobreza y para garantizar la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos cuya situación de necesidad pueda probarse de acuerdo con los criterios regionales correspondientes, respetando el principio de subsidiariedad y sin cuestionar los aspectos específicos de cada Estado miembro.

Así mismo insiste en que una renta mínima adecuada es fundamental para una vida digna y en que sin una renta mínima adecuada y un interés en la sociedad, la persona no puede desarrollar plenamente su potencial ni participar en la configuración democrática de la sociedad; destaca, además, que una renta que asegure la subsistencia aporta un impulso positivo a la economía y contribuye a mantener el bienestar (Parlamento Europeo, 2010).

Recientemente, la Conferencia Internacional del Trabajo (ILO, 2012) ha planteado una recomendación relativa a los importes mínimos nacionales de protección social, en la cual reconoce la responsabilidad general y principal de los Estados para ponerla en práctica aplicando los principios:

- a) Universalidad de protección, basada en la solidaridad social.
- b) Derecho a las prestaciones prescrito por la legislación nacional.
- c) Adecuación y previsibilidad de las prestaciones.

Así como la obligación de establecer las garantías básicas de seguridad social que ofrezca una seguridad básica de ingreso que permita vivir con dignidad por lo menos a todos los residentes y niños y que se financie con recursos nacionales.

En base a la recomendación de la ILO, se presenta el objetivo del presente trabajo a calcular el coste que representa una prestación social básica determinada a través del gasto en bienes vitales y la situación familiar de cada ciudadano. Para ello en el siguiente epígrafe se aborda los casos más relevantes de experiencia internacional en este tipo de prestaciones centrándonos en los dos últimos sub-epígrafes en el entorno más cercano: España y Euskadi. A continuación se describe la propuesta de prestación básica basada en el consumo obteniendo por cuantil el importe de prestación media que correspondería a cada comunidad autónoma.

En el epígrafe 4 se aborda el coste de la prestación básica tanto tenida en cuenta como una prestación universal para todo ciudadano, como valorada para aquellos ciudadanos que no trabajan. Se finaliza con una serie de conclusiones, la bibliografía referenciada así como un anexo con los valores desagregados por edad del importe medio de las prestaciones básicas para España.

2. EXPERIENCIA INTERNACIONAL RELEVANTE

2.1. Alaska Permanent Fund: el dividendo del estado de Alaska

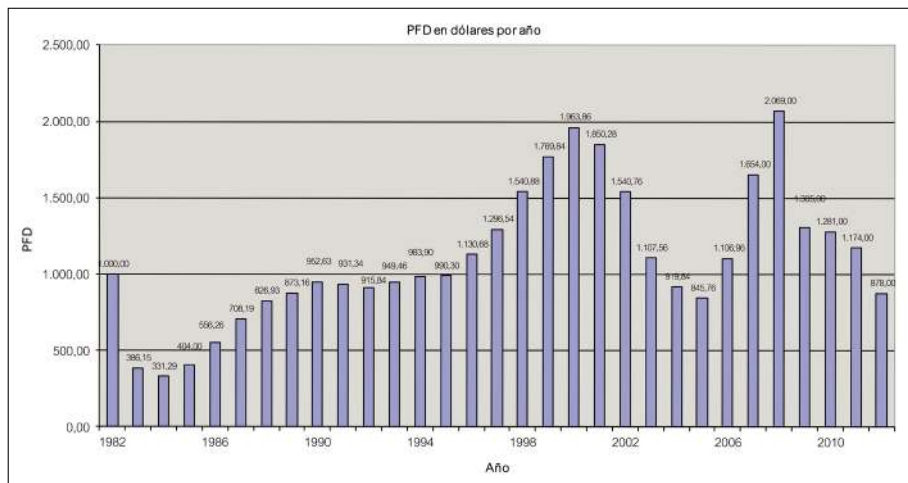
En 1976, al finalizarse la construcción del oleoducto de la Bahía de Prudhoe, Jay Hammond, gobernador de Alaska de 1974 a 1982, propuso la constitución de un fondo que tuviera como objetivo beneficiar a los alaskenses mediante el depósito de una parte de los ingresos provenientes de la extracción de petróleo. Ese mismo año, se aprobó la constitución del "Alaska

Permanet Fund” para tal fin, proveyéndose el capital inicial a partir de las licencias para explotación de crudo en suelo del Estado.

Desde 1982, el fondo paga a todo habitante de Alaska un dividendo anual, en lo que puede denominarse como la aplicación de la renta básica universal y que ha ayudado a que Alaska sea el Estado más igualitario de los Estados Unidos en cuanto a distribución de renta. Al día de hoy, el Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) es un fondo de fideicomiso gestionado por la Alaska Permanent Fund Corporation, propiedad del estado de Alaska, que opera con el dinero procedente de al menos el 25% del capital que genera la explotación de minerales y petróleo en este Estado.

Desde sus orígenes, este fondo ha sufrido modificaciones representando actualmente una cartera diversificada a escala mundial por un importe superior a los 23.000 millones de dólares (APFC, 2009). En este fondo permanente de dividendos los ingresos producidos por las inversiones del fondo se justifican por la ley estatal en las cuentas reservadas de beneficios. A 30 de junio de cada año la Legislatura extrae fondos de la cuenta para abonar los dividendos. Éstos se encuentran legislados y su cálculo se fundamenta en la media de los ingresos del fondo durante 5 años para producir un movimiento más estable de dividendos año a año. Una vez se ha calculado el dividendo, el siguiente paso es determinar si hay suficientes ingresos disponibles en la cuenta reservada de ganancias para pagar el dividendo. Es posible que el cálculo dé dividendos a pesar de que los fondos que hay en la cuenta reservada no permitan pagarlos.

Gráfico 1. Evolución del importe entregado como dividendo (PDF)



Fuente: Elaboración propia con datos de Alaska Permanent Fund (2012).

La peculiaridad de este fondo hace que sea uno de los principales incentivos para los residentes en Alaska ya que toda persona que resida legalmente durante un mínimo de seis meses en dicho Estado, recibe un dividendo correspondiente a una parte del rendimiento medio del fondo durante los últimos cinco años. En 2006, el pago ascendió a 1.106 dólares y desde 1982 a 2009, el dividendo del programa gastó 17,5 billones de dólares en los habitantes de Alaska a través de cheques de dividendos (APFC, 2012).

De esta forma, Alaska Permanent Fund es el único caso existente de Renta Básica universal e incondicional, pero que debido a su cuantía es considerado como una Renta Básica parcial.

2.2. La Pensión Universal de Canadá

Desde 1951 mediante el programa de seguridad social para la tercera edad, el gobierno federal de Canadá abona una pensión universal a todas las personas a partir de 65 años, y sin más requisito o condición que ser ciudadano canadiense o residente legal.

Este programa se compone esencialmente de dos partes.

- Una parte fija, universal, que consiste en el pago mensual de una pensión de seguridad (OAS) a todos los beneficiarios, y cuya cuantía es igual para todos los perceptores, independientemente de cuál sea su nivel de ingresos.
- Otra parte variable, condicional, consiste en una renta suplementaria garantizada (GIS), que se paga mensualmente como un complemento a todas aquellas personas que reciben la pensión de seguridad, pero cuyos ingresos totales no alcanzan el nivel de ingresos mínimos fijados por los gobiernos (federal y provinciales). Esta renta suplementaria garantizada (GIS) sirve para cubrir la diferencia de rentas que puede existir entre la pensión de seguridad (OAS) y lo que se considera oficialmente como el mínimo de ingresos necesarios para vivir dignamente (Service Canada, 2012).

El caso canadiense puede clasificarse como un modelo de prestación básica (Renta Básica) parcial, en el sentido de que es un modelo de individual, universal, en cuanto que no es contributivo; pero es parcial o condicional en cuanto introduce una limitación por edad. Para su financiación, el gobierno federal ha optado simplemente por imponer un gravamen adicional, sin alterar la estructura fiscal, añadiendo dos puntos al IRPF, dos puntos al IVA y dos puntos al Impuesto de Sociedades, en la fórmula conocida como del «2-2-2» (Iglesias, 2000).

2.3. La pensión ciudadana universal de Méjico, D. F.

En el año 2001 se implantó en Méjico y únicamente para los ciudadanos del Distrito Federal mayores de 68 años una renta mensual en promedio de 70 dólares americanos, sin distinción alguna de su situación socioeconómica (Medina, 2009). Su precursor fué el antiguo regente del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador quien propuso su extensión a nivel nacional. Aunque es una idea que se ha vuelto cada vez más popular, preocupa también a numerosos investigadores dado su elevado coste, ya que dicha medida aumentaría la deuda del sistema de pensiones del 80% al 143,5% del producto interior bruto (PIB).

El problema existente en Méjico para la financiación y la generalización de esta prestación se centra en que la mitad de la población económicamente activa no contribuye a la seguridad social y un gran porcentaje no paga impuestos. Para ello se propone utilizar cuentas individuales, llamadas “cuota social” en las cuales se deposita bimestralmente las aportaciones de los trabajadores, patrones y gobierno, para ser administradas por alguna de las varias Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas (Azuara, 2007).

2.4. La renta en especie de Cuba

En Cuba se aplica una asignación en especie a través de una canasta alimentaria la cual asegura a toda la población ciertos productos de consumo básico (Iglesias, 2002). Esta canasta y sobretodo, los precios a los que se cobran sus productos van dirigidos a asegurar que prácticamente ninguna persona carezca de los alimentos necesarios para una alimentación básica.

La Canasta Básica (CBA) está compuesta por alimentos; vestido; los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de descanso y esparcimiento que requiere el organismo para reproducir sus energías; además de los productos necesarios para el aseo y el del hogar. La especificación de los artículos de la CBA debe ser la misma que la del IPC, con vista a actualizar periódicamente el costo de dicha canasta.

Debe reflejar los hábitos de consumo prevalecientes, por lo que su surtido y las cantidades físicas de los productos se determina a partir de observar los gastos de consumo del estrato de la población de menores ingresos per cápita familiar que logra satisfacer los requerimientos nutricionales mínimos de sus miembros, como promedio (Castañeiras, 2006).

2.5. Los programas de Renta de Brasil

La cobertura de una prestación social mínima se contempla en una doble vertiente en Brasil:

- El Senado aprobó en 1995 el Programa de Garantía de Renta Mínima. Este es un modelo parcial, en el sentido que sólo se concede la RB a aquellos trabajadores mayores de 25 años y que únicamente tengan unos salarios por debajo de dos veces el salario mínimo mensual.
- El Congreso aprobó el 11 de abril del 2001 el Programa de Renta Básica Mínima mensual para todos los niños de aquellas familias cuyos ingresos no alcancen la mitad del salario mínimo. Este programa se le conoce popularmente como programa Bolsa Familia y se encuentra limitado a tres hijos como máximo. Con ellola RB de una unidad familiar de dos adultos y tres niños supone casi un 50 % de mejora de su ingreso familiar (Matarazzo, 2002).

Gracias a ambos programas se ha visto reducido el índice de pobreza absoluta y de desigualdad en Brasil. En el año 2002 el índice Gini era de 0,587 y para el año 2012 había descendido al 0,519 (Matarazzo, 2012). Sin embargo, a pesar del grado de cobertura del Programa Bolsa Familia queda un largo camino hasta conseguir una Renta Básica universal, incondicional e individual, tanto por las diferencias legales de ambos conceptos como por los diferentes puntos de vista de sus consecuencias de cara a su implantación real (Andrioli, 2012).

2.6. Otras acciones existentes: rentas mínimas autonómicas en España

Si bien las Rentas Mínimas (RM) a nivel estatal se ponen en marcha a principios 1990, el primer programa como tal corresponde a las comunidades autónomas en 1989: el Ingreso Mínimo Familiar vasco. Hay que mencionar que el gobierno central se negó a poner en marcha un programa estatal de RM (Moreno, 2008) como tal que se consolidase en un sistema de rentas mínimas aceptables para toda España. La bondad económica ha permitido que los distintos gobiernos que han gestionado la Administración Central del Estado reconociesen una batería de prestaciones mínimas que sin embargo no han concluido en un compromiso por parte de la Administración Central para consolidar esta parte fundamental del sistema de protección social. “Después de oponerse en sus inicios a las iniciativas pioneras desarrolladas en Euskadi y en la comunidad de Madrid, la Administración del Estado se ha limitado a observar desde la lejanía el desarrollo de los sistemas autonómicos de garantía de ingresos, orientado a lo sumo sus intenciones a impulsar un proyecto de armonización de las normativas autonómicas” (Sanzo 2011).

El carácter diferencial de las rentas mínimas responde a su definición como aquellas rentas complementarias a los ingresos que se perciban por cualquier concepto. Además algunas normativas concretas de Comunidades Autónomas entienden como diferencial la característica de modulación respecto a ciertas variables individuales. A modo de ejemplo se encuentra la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid donde se tienen en cuenta los recursos familiares, las cargas familiares y la situación de alojamiento.

Son muchas las definiciones que pueden encontrarse en la literatura especializada sobre rentas mínimas o minimum incomes. Sin embargo entre todas ellas suelen haber más los puntos comunes que las discordancias (Moreno, 2008). La RM es una prestación económica destinada a asegurar que ninguna persona se encuentre por debajo de un determinado nivel de ingresos considerado como mínimo aceptable (Aguilar, Laparra y Gaviria, 1996).

Para Ditch y Roberts (2002), los sistemas de ingresos mínimos asisten a particulares y a las personas a su cargo cuando no se constata otra fuente de ingresos disponible. También puede entenderse como una medida constituida por recursos y medios para la provisión de unos mínimos de subsistencia e inserción a los ciudadanos que no pueden generarlos por sí mismos (Moreno, 2000). Las RM tratan de definir un último nivel de seguridad para las personas que carecen de ingresos o que, disponiendo de recursos procedentes de alguna actividad profesional, de la gestión de su patrimonio y/o de prestaciones y derechos sociales, no consiguen alcanzar el nivel mínimo de ingresos fijado por la administración (Sanzo, 1991) o deciden reducir su jornada laboral (Gorz, 1991). Este ingreso mínimo es un instrumento clave para combatir la pobreza, promover la integración social y garantizar un nivel de vida adecuado (Parlamento Europeo, 2010). Se han hecho estudios sobre el ámbito de aplicación de las rentas mínimas (Bahle, Pfeifer & Went, 2010; Van Mechelen et al, 2011; Immervoll, 2012), pero no así de su adecuación sobre los gastos a los que debiera hacer frente, aunque en bastantes países de la Unión Europea se busca que las RM cubran las necesidades básicas de los miembros de la familia (Figari, Matsaganis & Sutherland, 2013).

Gráfico 2. Características que definen las RM



Fuente: Elaboración propia con datos de Euzéby, 1991.

Un aspecto común que tienen las rentas mínimas es que son periódicas y su cobertura se centra en necesidades vitales mínimas.

- La prestación es periódica pero no indefinida puesto que se concede para un plazo determinado transcurrido el cual se debe valorar la situación del beneficiario para proceder a la renovación.
- Por otra parte, la cobertura de necesidades vitales mínimas se relaciona con la vinculación entre la renta mínima y los incentivos al trabajo.

La cuantía de la prestación es el elemento clave en la posible generación de efectos económicos negativos. Ayala (2000) alude a los dos más tratados por la literatura: la trampa de la pobreza y la trampa del desempleo.

2.7. Renta Mínima en Euskadi

Llamada Renta de Garantía de Ingresos (RGI) corresponde a una ayuda económica que se abona mensualmente con el fin de ayudar a cubrir sus necesidades básicas de aquellas familias que no disponen de recursos económicos o los que tienen son insuficientes. Es uno de los pocos sistemas de protección básica existentes en España capaces de resistir la comparación con las mejores actuaciones europeas en la materia (Sanzo, 2011).

Cuadro 2: Importe máximo disponible para 2012

	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS
CUANTIAS GENERALES	31.608,00 €	40.587,00 €	448.928,24 €
CUANTIAS PENSIONISTAS	35.918,00 €	44.898,24 €	48.490,08 €

Fuente: <http://www.lanbide.net>

Esta ayuda se dirige a todas las personas que no disponen de recursos o los que tienen son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, y que reúnan una serie de requisitos. Existen limitaciones de dinero, títulos, valores, vehículos u otras propiedades (cuadro 2). Pueden ser personas sin trabajo, trabajadores con pocos recursos, pensionistas, perceptores de otro tipo de pensiones, etc. La RGI ofrece protección económica y fomenta la inserción laboral de las personas sin empleo (excepto los pensionistas y las personas no insertables laboralmente). Supone un compromiso mutuo, entre Lanbide (servicio vasco de empleo) y los beneficiarios de la RGI con el fin de aunar esfuerzos y remontar su situación gracias a la activación laboral.

Cuadro 3. Cuantías mensuales que pueden corresponder para el año 2012

	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS
CUANTIAS GENERALES	612,41 €	786,39 €	869,90 €
CUANTIAS PENSIONISTAS	695,92 €	869,90 €	939,50 €

Fuente: <http://www.lanbide.net>

En el cuadro 3 se indican los importes de aplicación a las solicitudes recibidas en 2011. Anualmente se revisan y actualizan estas cantidades según el Salario Mínimo Interprofesional vigente. Además de estas prestaciones básicas, se suman complementos para gastos específicos relacionados con la vivienda y estímulos al empleo.

El coste de aplicación del sistema en el País Vasco no ha superado niveles del 0,35% del PIB autonómico hasta el inicio de la crisis económica, completando los recursos de alrededor de un 3,5% de la población. Para el año 2010, el coste se situó en torno al 0,60% del PIB, año en el que llega a beneficiar a alrededor de un 6,5% de la población (Sanzo, 2011).

3. PROPUESTA DE PRESTACIÓN BÁSICA

Con el fin de abordar el coste que representa una prestación social básica determinada a través del gasto en bienes vitales y la situación familiar de cada ciudadano, se aborda primeramente el diseño del cálculo de la prestación básica. Para ello seguimos la propuesta de Peña-Miguel et al (2013). Esta propuesta se centra en la determinación de aquellos factores que influyen en el consumo que realiza el ciudadano en bienes de primera necesidad. Se refiere al gasto realizado y no al ingreso o salarios percibidos. Es más apropiado emplear el nivel de gasto en un rango de productos determinados que sirven para mantener un nivel de vida adecuado que los ingresos recibidos por la unidad familiar que realiza el gasto, pues en ciertos niveles económicos no se comunica lo realmente ganado pero sí lo realmente gastado (Storms & Van der Bosch, 2009).

El diseño de esta prestación implica el análisis de su finalidad. Sabiendo que es un importe económico cuya finalidad es hacer frente a las necesidades básicas del ciudadano, se ha de analizar el gasto existente en aquellos bienes de consumo que sean básicos para todo ciudadano. En España la información del gasto se realiza a través de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF). Ésta estructura el gasto de las familias en 12 grandes grupos (cuadro 4).

Cuadro 4. Grupos de Gasto en la EPF

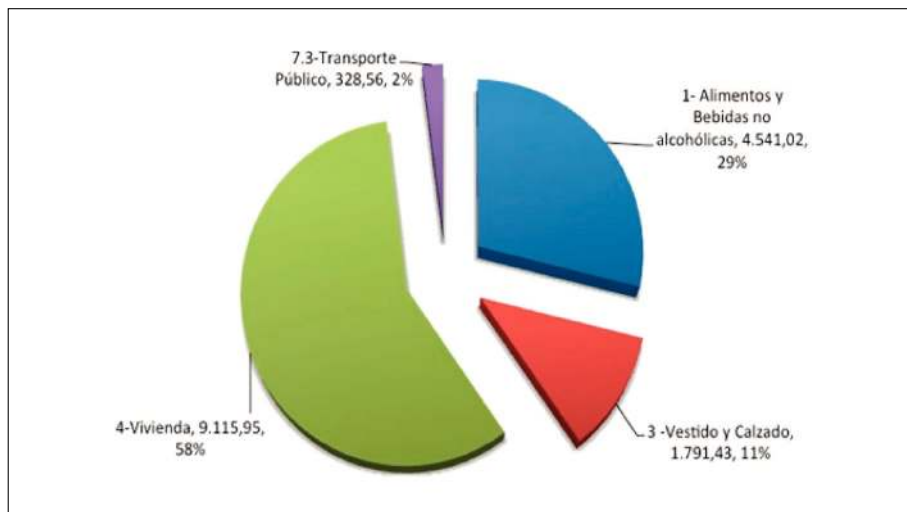
Grupo	Gasto
1.	Alimentos y bebidas no alcohólicas,
2.	Bebidas alcohólicas y tabaco
3.	Artículos de vestir y calzado
4.	Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles
5.	Mobiliario, equipamiento del hogar y gastos corrientes de conservación de la vivienda.
6.	Salud
7.	Transportes
8.	Comunicaciones
9.	Ocio, espectáculos y cultura
10.	Enseñanza
11.	Hoteles, cafés y restaurantes
12.	Otros bienes y servicios

Fuente: Encuesta de Presupuestos Familiares 2010.

Por tanto, los gastos en los que se centra esta prestación serán los siguientes gastos vitales para subsistir (Maslow, 1943; Menger, 1997; Clark, 2005; Rosetti, 2008):

- alimentos y bebidas no alcohólicas (gastos recogidos en el Grupo 1 de la EPF).
- artículos de vestir y calzado (Grupo 3 de EPF);
- gastos de vivienda (Grupo 4: luz, agua, electricidad, alquiler imputado en EPF)
- gasto del transporte público (Grupo7 - Subgrupo 7.3 de EPF).

Gráfico 3. Proporción de cada gasto anual sobre el gasto total de los hogares en 2010



Fuente: Elaboración propia con datos de la EPF 2010.

Los gastos considerados de primera necesidad son los que mayor peso tienen dentro de la estructura de doce gastos existentes en la EPF. Es por ello que es primordial centrarse en el estudio de los gastos consideramos como vitales con el fin de dar cobertura a los mismos a través de la prestación básica. Su composición se indica en el Gráfico 3 y del análisis de los datos de la encuesta realizada en el año 2010 se desprende que:

- Casi un tercio de los gastos (29,52%) se dedican a la vivienda (compra o mantenimiento).
- Los gastos en alimentos (14,70%) y transporte (12,33%) tiene pesos relevantes en la cesta total.
- Los gastos en conceptos donde la oferta pública es mayoritaria tienen poco peso: enseñanza (1,09%) o salud (3,15%).

El análisis de la tipología de las familias por gasto realizado permite identificar aquellos factores propios de los individuos y de sus familias que condicionan el gasto, independientemente de influencias políticas o ideologías gubernamentales (Figari, Matsaganis & Sutherland, 2013). Es indudable que existen características en la unidad familiar que van a condicionar el gasto realizado: el número de integrantes de la unidad familiar hace que se incrementen las necesidades económicas pero no proporcionalmente (Ando y Modigliani, 1957); las distintas características de la comunidad de residencia condiciona las pautas de consumo así como la evolución diferenciada en los precios respecto a la inflación estatal (Aldás et al, 2006), etc.

Por lo anterior se deben determinar los factores que particularizan esta prestación para cada ciudadano. Para ello el gasto considerado de primera necesidad se clasificará en cuartiles según los presupuestos totales de las unidades familiares con el fin de lograr una individualización de la prestación en cada unidad familiar. Como herramienta explicativa de la influencia de los diversos factores en las pautas de consumo se aplica una regresión inter-cuartilica que recoge la influencia de las distintas características de la situación de unidad familiar y que será el instrumento que defina el diferencial de prestación particularizado que ha de abonarse a cada ciudadano/unidad familiar en función de sus características.

Tras su aplicación a los microdatos extraídos de la Encuesta de Presupuestos Familiares de 2010 (EPF 2010) se determinan los factores que son significativos:

- Edad del sustentador principal
- Situación laboral
- Tamaño del municipio de residencia
- Región de residencia (Comunidad Autónoma)
- Número de dependientes

En el Cuadro 5 se indica la prestación que le correspondería a un individuo tipo de 40 años de edad que reside en un municipio de más de 50.000 habitantes en función de la Comunidad Autónoma de residencia, obtenido a través de la aplicación de la regresión intercuartilica y en función de los distintos cuartiles de gasto.

Cuadro 5. Prestación mensual según comunidad de residencia y cuartil de gasto

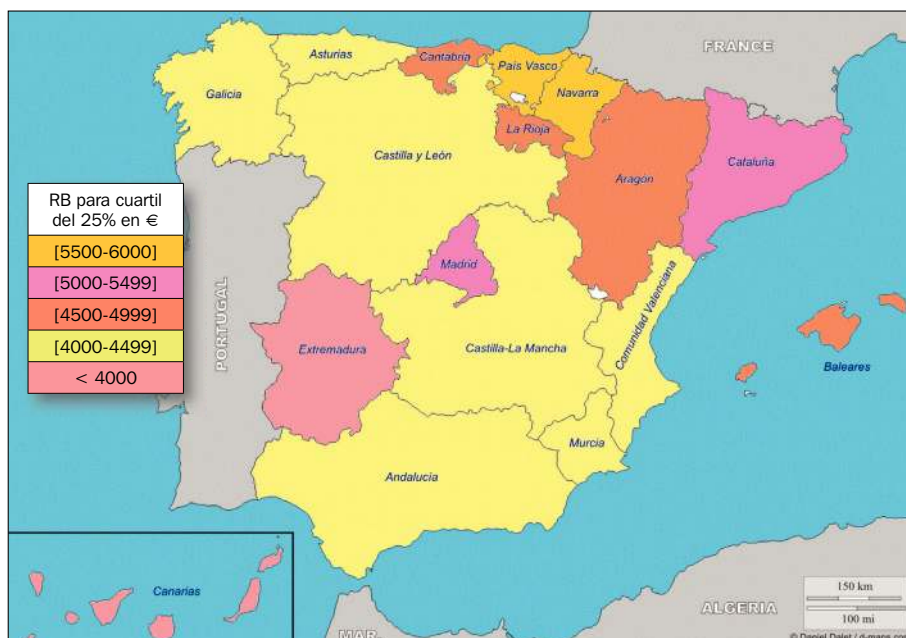
CCAA	25%	50%	75%	MCO
PAÍS VASCO	5.932,47	6.289,82	6.552,32	6.634,01
NAVARRA	5.568,85	5.981,39	6.366,08	6.365,01
CATALUÑA	5.433,02	5.768,03	6.184,81	6.044,02
MADRID	5.290,47	5.696,81	5.987,34	6.074,42
BALEARES	4.892,54	5.475,43	6.019,92	5.806,86
CANTABRIA	4.827,82	5.191,95	5.488,64	5.427,14
ARAGÓN	4.787,90	5.304,97	5.607,17	5.504,91
RIOJA	4.740,91	5.103,48	5.492,50	5.361,96
CASTILLA LEÓN	4.367,50	4.622,69	4.923,94	4.736,96
GALICIA	4.362,49	4.672,45	4.980,92	4.896,91
C. VALENCIANA	4.346,65	4.732,51	5.156,28	5.031,78

CCAA	25%	50%	75%	MCO
CASTILLA LA MANCHA	4.332,31	4.763,94	5.135,07	4.943,28
ASTURIAS	4.262,68	4.733,83	5.000,63	4.853,48
ANDALUCÍA + CEUTA Y MELILLA	4.136,24	4.487,12	4.874,12	4.728,46
MURCIA	4.058,09	4.360,04	4.766,95	4.574,83
CANARIAS	3.888,83	4.419,03	4.690,28	4.660,91
BASE EXTREMADURA	3.604,39	3.930,14	4.314,02	4.118,27

Fuente: Elaboración propia con datos de la EPF 2010.

Destacan País Vasco, Navarra, seguida de Cataluña y Madrid como aquellas comunidades autónomas donde el individuo y su unidad familiar gastan más en bienes de primera necesidad y por tanto mayor cuantía de prestación le corresponde. Por el contrario las comunidades donde el gasto en los bienes vitales es menor son Extremadura, Canarias seguidas por Murcia, Andalucía y Ceuta-Melilla.

Gráfico 4. Clasificación de las CCAA según el nivel de prestación



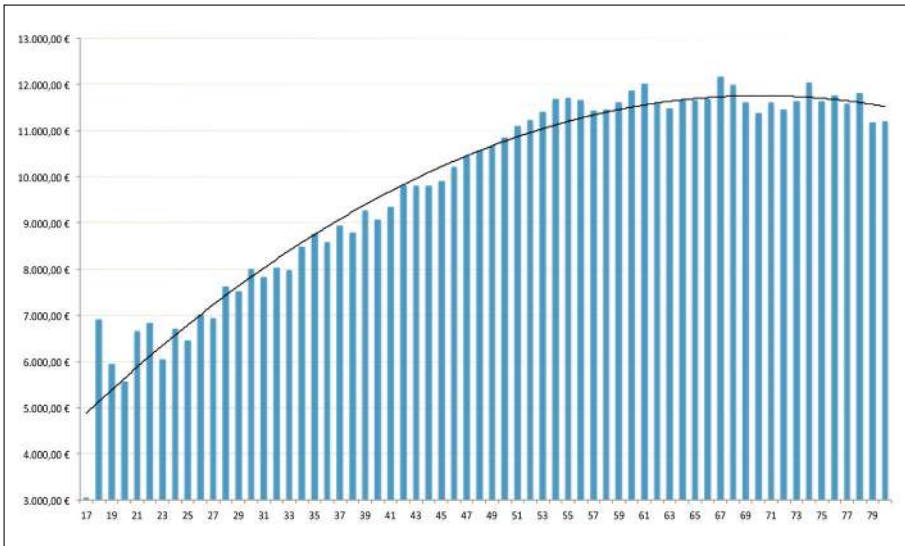
Fuente: Elaboración propia.

4. COSTE DE UNA PRESTACIÓN BÁSICA

4.1. Coste de una Prestación básica universal para España

En el Anexo I se detallan los valores medios por edad representativos de la EPF 2010 y para el conjunto de España y determinados a través del modelo de regresión. Obtenido el importe de prestación básica de la muestra de la EPF 2010, se extrapola a la población española existente en 2010, 45.147.618 habitantes (INE, 2010) a través del factor de elevación de la muestra.

Gráfico 5. Prestación básica media por tramo de edad



Fuente: Elaboración propia.

En el Gráfico 5 se aprecia que la cuantía de prestación básica sigue una distribución cóncava, ya que la cuantía media crece hasta los tramos de edad más alta (entre 50 y 60 años) donde el crecimiento se ve reducido debido a la menor influencia de factores como número de miembros del hogar y número de dependientes.

Con lo anterior se obtiene un gasto total en RBT_{2010} para la totalidad de la población española asciende a:

$$RBT_{2010} = \sum_{h=1}^S l_{x_h;2010}^{RB} \cdot RB_{h;2010} = 172.485.757.349,54 \text{ €}$$

Siendo,

$I_{x_h:2010}^{RB}$: Número de beneficiarios de la prestación básica a la edad h, siendo 1 la menor edad y s la mayor edad.

$RB_{h:2010}$: Prestación básica media del año 2010 correspondiente a la edad h

Una vez obtenido el coste de esta prestación básica para un ejercicio económico determinado (2010, en el caso presentado) se puede proceder a estimar el gasto que supondría en ejercicios económicos venideros así como la valoración para una década con el fin de realizar las acciones presupuestarias pertinentes que permitan el mantenimiento de esta prestación a nivel estatal. De esta forma se podría mantener el estándar de gasto, así como asegurar su pervivencia independientemente de valores sociales, cambios políticos y vicisitudes económicas.

Para ello se establece un escenario concreto en el que se incluyen variables económicas y demográficas. Entre las variables demográficas se estima que la población base es la población española de 2010 (INE, 2010) y se realiza una proyección para una década a través de las tablas de mortalidad general Población Española PE2000NP (Prieto y Fernández, 1995). Se mantienen constantes tanto las tasas de fecundidad como el saldo neto de migración existente en 2010 para los siguientes 10 años.

Los factores de consumo base sobre los que se determina la RB en (Peña-Miguel et al, 2013) se revalorizan al índice de precios al consumo diferenciado siguientes, los cuales son los obtenidos en el año 2010:

Cuadro 6. Inflación diferenciada en 2010

Inflación de Alimentos	0,70%
Inflación de Ropa y Calzado	0,60%
Inflación de la Vivienda	2,85%
Inflación del transporte	9,20%

Fuente: INE –Instituto Nacional de Estadística–.
[Http://www.ine.es](http://www.ine.es)

En base a la proyección demográfica realizada, se estima año a año el factor de elevación de la encuesta EPF, esto es, el número de personas a las cuales representa el encuestado, con el fin de replicar el tamaño de la muestra que se obtendría usando una hipotética encuesta en el futuro. Para ello se parte de la hipótesis de que el factor de elevación asociado a cada registro de la encuesta evolucionará en el tiempo de igual forma que lo hace el peso que representa el tramo de edad en el que se encuentra sobre la

población total. Este método además de ser simple, presenta como ventaja principal el hecho de basarse en la información estadística disponible en la que se basa la encuesta y en la proyección de la población directamente realizada.

Con lo anterior obtenemos el valor actualizado para la década de referencia del coste total correspondiente a un abono de una prestación básica universal a la población española ($B(z)$), sería de:

$$B(z) = \sum_{t=1}^z \sum_{h=1}^s l_{x_h;1}^{RB} \cdot {}_{t-1}p_{x_h} \cdot RB_{h;1} \cdot (1 + irb)^{t-1} \cdot v^{(t-2-1)/2} = 2.146.586.758.209,99 \text{ €}$$

Siendo,

${}_{t-1}p_{x_h}$: Probabilidad de supervivencia t-1 años de un beneficiario de edad x_h .

irb : Incremento anual de la prestación básica.

En el cuadro 7 se expresa el coste anual en euros de la prestación básica para los próximos diez años para el escenario demográfico y económico apuntado, alcanzando más de 50.000 millones de €uros más al final de la década.

Cuadro 7. Coste estimado de la prestación básica universal

Año	Gasto
2010	172.485.757.349,54
2011	178.234.995.954,96
2012	183.667.227.755,79
2013	188.987.641.472,07
2014	194.192.337.262,47
2015	199.594.312.158,04
2016	204.750.320.287,48
2017	209.755.567.384,81
2018	214.745.552.086,70
2019	221.001.005.432,29

Fuente: Elaboración Propia.

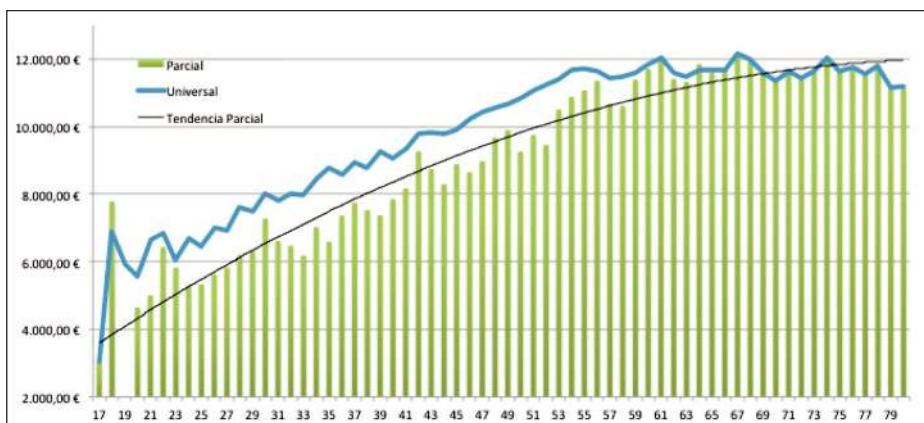
4.2. Coste de una Prestación básica parcial para España

En este apartado se procede a calcular el coste de una prestación básica no universal sino parcial que se proporcionaría a la población no ocupada de España. La diferencia con la anterior estiba en que aquellos ciudadanos ocupados no percibirían el importe de renta básica. Al igual que se ha establecido prestación parciales en otros países (véase apartado 2), se propone un importe de prestación básica que correspondería a toda la población excepto a los que se encuentran ocupados. En este caso los resultados medios por edad obtenidos en la EPF 2010 se detallan en el Anexo 2.

Realizando el mismo proceso que el indicado en el subepígrafe anterior, se extrapola a la población española existente a través del factor de elevación de la muestra para así obtener un gasto total en RB Parcial (RBP_{2010}) para la totalidad de la población española de:

$$RBT_{2010} = \sum_{h=1}^S l_{x_h;2010}^{RB} \cdot RB_{h;2010} = 74.862.618.089,43 \text{ €}$$

Gráfico 6. Prestación básica media parcial por tramo de edad



Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 6 la cuantía de prestación básica parcial sigue una distribución exponencial y con menor convexidad. Esto es debido a que en los tramos de edad intermedia (de 25 a 55 años) es donde se encuentra la mayor parte de población ocupada y es, precisamente donde el número de perceptores de la prestación es notablemente inferior a aquellos tramos de edad superiores a 55 años donde el porcentaje de población ocupada va disminuyendo progresivamente y es la pensión la principal fuente de ingresos.

En base al escenario apuntado en el subepígrafe anterior, se ilustra en el cuadro 8 el coste de la prestación básica en España para una década, incrementándose al final de ésta en casi 30.000 millones de €uros.

Cuadro 8. Coste estimado de la prestación básica parcial

Año	Gasto
2010	74.862.618.089,43
2011	78.159.801.843,58
2012	81.071.612.575,18
2013	83.881.999.268,39
2014	86.601.025.180,46
2015	89.529.007.671,73
2016	92.238.720.457,50
2017	94.830.369.948,51
2018	97.463.506.625,20
2019	101.419.875.576,67

Fuente: Elaboración Propia.

Con lo anterior obtenemos el valor actualizado para la década de referencia del coste total correspondiente a un abono de una prestación básica universal a la población española (BP(z)), sería de:

$$BP(z) = \sum_{t=1}^z \sum_{h=1}^s l_{x_h;1}^{RB} \cdot {}_{t-1}p_{x_h} \cdot RB_{h;1} \cdot (1 + irb)^{t-1} \cdot v^{(t-1)/2} = 966.129.904.277,93 \text{ €}$$

5. CONCLUSIONES

- En un entorno de crisis como el actual, el modelo económico que defiende el pleno empleo es difícilmente sostenible. Se debería, por tanto, impulsar el desarrollo de una economía financiera en equilibrio con la economía productiva de una manera sostenible. Para ello se propone la creación de una prestación básica, que pueda servir de impulso al consumo a través de la demanda en lugar de la oferta como se hace hasta ahora. Actualmente la oferta no es capaz de crear el empleo suficiente, por lo que las necesidades de demanda serán las que generen los puestos de trabajo. Crearán empleo real y el déficit salarial será compensado al dotar a cada ciudadano de una cantidad de dinero que será la prestación básica.

- Aunque existen numerosos estudios en España sobre este concepto de prestación básica universal denominada también Renta Básica (Pinilla, 2006; Sanzo, 2011; Rodríguez Palop et al 2012; Casassas et al, 2011) ninguno de ellos ahonda en el cálculo del coste que supondría la implantación de esta medida a nivel estatal. Por ello, el objetivo del presente trabajo ha sido abordar el cálculo del coste de implantación de una prestación básica universal basada en el gasto en bienes de primera necesidad que deben sufragar los individuos pero teniendo en cuenta las economías de escala que surgen como consecuencia de la convivencia dentro de la unidad familiar. De esta manera, analizadas las características de los 22.203 hogares que componen la muestra para toda España y determinados a través del modelo de regresión los importes de prestación que corresponden a cada individuo se obtienen los valores medios de coste de una prestación básica universal. Este coste para el año 2010 asciende a 172.485.757.349,54 € si se trata de una prestación básica universal, es decir, si se optara por repartir una prestación a todos los individuos. Sin embargo en el caso de ser una prestación básica parcial que diera cobertura a todos los individuos excepto a los que están ocupados el coste ascendería a 74.862.618.089,43 €. Evidentemente el establecimiento de esta prestación básica debe conllevar la desaparición de todas aquellas ayudas que tanto a nivel local, autonómico o estatal se otorguen con una finalidad similar con el fin de evitar la yuxtaposición de distintas ayudas que bajo nombres diferentes cubren necesidades coincidentes.
- El propósito principal de esta prestación es la creación de un estándar de cobertura económica basado en las mismas directrices que sirva de herramienta para el cálculo de la prestación en todo el Estado. Lo cual no quiere decir que la prestación sea la misma en cada Comunidad Autónoma sino que se utilicen los mismos patrones para el cálculo de la misma en función de los factores diferenciales analizados en el presente trabajo.

Para ello se ha analizado el gasto en bienes de consumo de primera necesidad (alimentos, vestido, vivienda y transporte público) en que incurren los hogares españoles y sus componentes mediante el análisis de los datos obtenidos por la Encuesta de Presupuestos Familiares para el año 2010. A continuación, aplicando un modelo de regresión inter-cuar-tílica se ha creado un patrón de medición del gasto que determina aquellas características socio-económicas significativas que afectan al gasto de los individuos. Con ello se conoce el gasto medio de cada individuo en esos bienes básicos y se puede determinar el importe de prestación necesario que supla el consumo en primera necesidad (Peña-Miguel et al, 2013).

- Bajo este razonamiento, el objetivo del presente trabajo ha sido calcular el coste que representa una prestación social básica determinada a través del gasto en bienes vitales y la situación familiar de cada

ciudadano. Esta prestación entraría a formar parte de un sistema de previsión social inicial y elemental que garantice los gastos vitales de los ciudadanos en función de su situación familiar. Su misión fundamental sería promover el consumo en bienes de primera necesidad evitando situaciones de indigencia y malestar social de los individuos y evitando el estancamiento de la economía en general y del consumo privado en particular. Salvado el gasto en primera necesidad de los ciudadanos, éstos se centrarán en aunar sus esfuerzos en otras prioridades.

- La concepción de una prestación básica así delimitada sería acorde a las recomendaciones dadas por la Organización Internacional del Trabajo, la propuesta del parlamento europeo y el pilar cero de previsión indicado por el Banco Mundial.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR HENDRICKSON, M; LAPARRA NAVARRO, M; GAVIRIA LABARTA, M. “Programas de renta mínima de inserción en España, 1989-1995”. En: *Pobreza, necesidad y discriminación*. Madrid: Fundación Argentaria, 1996.
- ALDAS MANZANO, J.; GOERLICH GISBERT, FJ.; MAS IVARS, M. *Gasto de las familias en las Comunidades autónomas españolas (1998-2002): Pautas de consumo, desigualdad y convergencia*. CIEF Centro de Investigación Económica y Financiera. Fundación Caixa Galicia, 2006; 259 p.
- ANDO, A.; MODIGLIANI, F. (1957). “Test of the Life-Cycle Hypothesis of savings: comments and suggestions”. En: *Bulletin of the Oxford University Institute of Statistics*, vol 19, 1957; 106 p.
- ANDRIOLI GALVAO, B. The good intention and the hard truth of basic income in Brazil. Paper presentado en el congreso BIEN 2012. Alemania, 2012.
- APFC. “An Alaskan´s guide to the Permanent Fund.”, 2009. <http://www.apcf.org/home/Media/publications/2009AlaskansGuide.pdf> (fecha de acceso 13 de julio de 2012).
- . Alaska Permanent Fund., 2012: <http://www.apfc.org/home/Content/dividend/dividend.cfm>
- AYALA CAÑON, L. *Las Rentas Mínimas en la Reestructuración de los Estados del Bienestar*. Madrid: Consejo Económico y Social, 2000.
- ATKINSON, AB. *Beveridge, The Nacional minimun and its future in a European context*. Londres: London School of Economics and Political Science. Ed. Sticerd, 1993.
- AZUARA HERRERA, O. *Pensión Universal en México: Del populismo a la Viabilidad fiscal*. Ed: Fundación Friedrich Naumann, 2007.
- BAHLE, T.; PFEIFER, M.; WENDT, C. Social assistance. En: F. G. Castles, s. Leibfried, J. Lewis, H. Obinger & C. Pierson (Eds.) *The Oxford Handbook of welfare state*. Oxford: Oxford University Press., 2010; pp. 448-461.
- BAILLO RUIZ, V; CRESPO, F. *La Europa Social*. Editorial Salvat, 1987.

- BANCO MUNDIAL. *Envejecimiento sin crisis: políticas para la protección de los ancianos y la promoción del crecimiento*. Washington DC: Oxford University Press, 1994; 1194 p.
- BEVERIDGE, W. H. Social insurance and allied services. Inter-departmental Committee on Social Insurance and Allied Services. Great Britain, 1942.
- CASASSAS, D; RAVENTOS, D (Eds). *La Renta Básica en la era de las grandes desigualdades*. Editorial Montesinos, 2011.
- CASTIÑEIRAS GARCIA, RM. "Conceptos y Metodología para la construcción de la Canasta Básica en Cuba". En: *Revista de trabajos científicos cuba siglo XXI*, nº LXX, octubre 2006.
- CLARK, D. "Sen's Capability Approach and the Many Spaces of Human Well-being". En: *The Journal of Development Studies*. Vol 41, nº 8. November, 2005; pp. 1139-1368.
- DITCH, J; ROBERTS, E. *Enfoques integrados de las políticas activas de bienestar y empleo*. Luxemburgo: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 2002.
- DUPEYROUX, J. J. *Evolution et Tendances des Systèmes de Sécurité Sociale des Pays Membres de Communautés Européennes et de la Grand-Bretagne*. Luxemburg, 1966.
- GILLION, C. The development and reform of social security pensions: The approach of the International Labour Office. Geneve: ILO, 1999.
- EUZEBY, CH. "La Renta mínima en los países de la comunidad económica europea. Experiencias y perspectivas" En: *VVAA. IV Jornadas de Economía de los Servicios Sociales*, Gobierno Vasco, 1991.
- FIGARI, F.; MATSAGANIS, M.; SUTHERLAND, H. "Are European social safety nets tight enough?. Coverage and adequacy of Minimum Income schemes in 14 EU countries". En: *International Journal of Social Welfare*, 22, 2013; pp. 3-14.
- GORZ, A. *Capitalismo, socialismo, ecología*, Madrid: HOAC, 1995.
- HOLZMANN R; HINZ, R. *Old-Age Income Support in the 21st Century. An International Perspective on Pension Systems and Reform*. Banco Mundial, 2005.
- HOLZMANN, R; PALMER, E. *Pension Reform: Issues and Prospects for Non-Financial Defined Contribution (NDC) Schemes*. The World Bank, 2006.
- IGLESIAS FERNANDEZ, J. "El respeto a los viejos: algunas enseñanzas desde el Canadá" En: *Cuadernos Renta Básica*, nº 2, abril. Barcelona, 2000.
- . *La Renta Básica contra la Renta Básica*. Ediciones Laberinto, 2002.
- ILO *Seguridad Social: Un nuevo consenso*, 2002.
- ILO *Social protection floors for social justice and a fair globalization*. International Labour Conference, 101st Session, 2012.
- ILO "From Bismarck to Beveridge: Social security for all". En: *Magazine World of Work* 67. December 2009.
- IMMERVOLL, H. Minimum-income benefits in OECD countries: Policy design, effectiveness and challenges. En: D. J. Besharov & K. Couch (Eds.) *Counting the poor: New*

thinking about European poverty measures and lessons for the Unites States. New York: Oxford University Press, 2012, pp. 171-210.

INE *Encuesta de Estructura salarial. EPF (2010): Metodología de la Encuesta de Presupuestos Familiares*, 2010.

JABBARI, E. "Pierre Laroque and the Welfare State in Postwar France". En: *Oxford Historical Monographs*, 2012.

MASLOW, A. "A Theory of Human Motivation". En: *Psychological Review*, 1943.

MATARAZZO SUPLICY, E. *Renda de cidadania-A saida e pela porta (Renta de ciudadanía - La salida es por la puerta)*. Sao Paulo: Ed. Fundacao Perseu Abramo/Cortez, 2002.

—. *How and when will the Brazilian Law that institutes a Citizen´s Basic Income really be full implemented?* Paper presented to the XIV International Congress of BIEN in Germany, 2012.

MEDINA, M. *Las perspectivas de la Renta básica en América Latina*. Conferencia del 8º Foro Social Mundial en Belem do Pará. 28 al 31 de enero. Brasil, 2009.

MENGER, C. *Principios de Economía Política*. Unión Editorial, S.A., 1997.

MORENO MARQUEZ, G. *Ciudadanos precarios. La "última red" de protección social*. Barcelona: Ariel, 2000.

—. *Crisis y reconstrucción del Estado de Bienestar. Las posibilidades de la Renta Básica de Ciudadanía*. Ed. Servicio publicaciones del Gobierno Vasco, 2008.

PARLAMENTO EUROPEO. *Role of minimum income in combating poverty and promoting an inclusive society in Europe*. European Parliament resolution 2010/2039 (INI), 2010.

PEÑA-MIGUEL, N; DE LA PEÑA ESTEBAN, J. I.; FERNANDEZ RAMOS, C. "Principios presupuestarios públicos para una propuesta de renta básica para el ciudadano". En: *Revista internacional de ciencias sociales interdisciplinarias*. Vol. 1-nº 2, 2012.

PEÑA-MIGUEL, N; DE LA PEÑA ESTEBAN, J. I.; FERNANDEZ-SAINZ, A. "The basic income approach: an application to Spain". En: *Journal of Social Policy*. Forthcoming, 2013.

PINILLA, R. "Más allá del bienestar". *La renta básica de la ciudadanía como innovación social basada en la evidencia*. Icaria Editorial, S.A. (ISBN: 84-7426-845-1), 2006.

PRIETO PEREZ, E; FERNANDEZ PLASENCIA, MJ. (1995). "Tablas de mortalidad de la población española". En: *Dossier actuarios*. <http://www.actuarios.org/espa/revista12/DOSSIER.pdf>

RODRIGUEZ PALOP, ME; CAMPOY, I; REY, JL. *Desafíos actuales a los derechos humanos: la renta básica y el futuro del Estado social*. Ed. Dykinson, S.L., 2012.

ROSSETTI, J. P. *Introducción a la economía*. Ed. Planeta, 2008.

SANZO GONZALEZ, L. "La eficacia de las políticas de mínimos garantizados en la C.E.E". En: *VVAA. IV Jornadas de Economía de los Servicios Sociales*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, 1991.

—. et al. "Renta Básica y Protección Social en España". En: *La Renta Básica en la era de las grandes desigualdades*. Casassas et al. Ed: Montesinos, 2011.

SERVICE CANADA. www.servicecanada.gc.ca/retirement acceso 22 de diciembre de 2012.

STORMS, B.; VAN DER BOSCH, K. *What income do families need for social participation at the minimum? A budget standard for Flanders? UA/Berichten*, Antwerp: Herman Deleeck Centre for Social Policy, 2009.

VAN MECHELEN, N.; MARCHAL, S.; GOEDEME, T., MARX, I.; CANTILLON, B. "The CSB-Minimum Income protection Indicators dataset (CSB-MIPI)". En: *CSB Working paper 11/05*. Antwerp: University of Antwerp, 2011.

ANEXO 1

Cuadro 9. Prestación Universal de RB con EPF 2010

EDAD	Muestra	RB agregada	RB media
17	1	3.045,24 €	3.045,24 €
18	5	34.505,19 €	6.901,04 €
19	5	29.636,99 €	5.927,40 €
20	16	89.082,96 €	5.567,68 €
21	20	133.217,69 €	6.660,88 €
22	32	218.740,58 €	6.835,64 €
23	42	253.409,86 €	6.033,57 €
24	52	348.709,71 €	6.705,96 €
25	75	483.014,32 €	6.440,19 €
26	101	707.603,52 €	7.005,98 €
27	121	839.225,13 €	6.935,74 €
28	142	1.080.823,58 €	7.611,43 €
29	188	1.411.441,63 €	7.507,67 €
30	202	1.615.265,42 €	7.996,36 €
31	292	2.284.016,86 €	7.821,98 €
32	344	2.756.093,78 €	8.011,90 €
33	345	2.748.515,84 €	7.966,71 €
34	368	3.118.778,96 €	8.474,94 €
35	392	3.437.814,69 €	8.769,94 €
36	433	3.710.503,47 €	8.569,29 €
37	419	3.746.095,65 €	8.940,56 €
38	466	4.098.618,09 €	8.795,32 €
39	459	4.253.920,18 €	9.267,80 €
40	509	4.611.455,10 €	9.059,83 €
41	488	4.555.643,44 €	9.335,33 €
42	486	4.763.658,73 €	9.801,77 €
43	523	5.131.452,60 €	9.811,57 €
44	566	5.547.978,38 €	9.802,08 €
45	494	4.891.674,96 €	9.902,18 €
46	547	5.588.129,10 €	10.215,96 €
47	538	5.619.418,48 €	10.445,02 €
48	540	5.701.970,70 €	10.559,20 €
49	496	5.286.759,86 €	10.658,79 €
50	573	6.207.738,44 €	10.833,75 €
51	470	5.210.155,37 €	11.085,44 €
52	502	5.639.667,66 €	11.234,40 €

EDAD	Muestra	RB agregada	RB media
53	481	5.480.228,73 €	11.393,41 €
54	473	5.522.660,81 €	11.675,82 €
55	426	4.987.975,30 €	11.708,86 €
56	410	4.773.911,47 €	11.643,69 €
57	427	4.881.873,30 €	11.432,96 €
58	428	4.904.822,36 €	11.459,87 €
59	395	4.579.967,71 €	11.594,85 €
60	385	4.562.186,80 €	11.849,84 €
61	430	5.167.241,50 €	12.016,84 €
62	425	4.924.428,24 €	11.586,89 €
63	383	4.396.822,44 €	11.479,95 €
64	375	4.371.893,10 €	11.658,38 €
65	390	4.548.808,22 €	11.663,61 €
66	351	4.097.398,07 €	11.673,50 €
67	362	4.404.408,25 €	12.166,87 €
68	271	3.247.894,61 €	11.984,85 €
69	298	3.460.464,51 €	11.612,30 €
70	281	3.195.084,84 €	11.370,41 €
71	267	3.101.165,38 €	11.614,85 €
72	263	3.008.167,75 €	11.437,90 €
73	294	3.420.619,81 €	11.634,76 €
74	336	4.047.065,56 €	12.044,84 €
75	316	3.676.704,71 €	11.635,14 €
76	303	3.561.790,58 €	11.755,08 €
77	305	3.528.786,97 €	11.569,79 €
78	258	3.044.926,73 €	11.802,04 €
79	231	2.579.560,19 €	11.166,93 €
80 y más	1.387	15.525.518,94 €	11.193,60 €

Fuente: EPF, 2010 y Peña-Miguel et al, 2013.

ANEXO 2**Cuadro 8. RB parcial para la muestra de EPF, 2010**

EDAD	Muestra	RB agregada	RB media
17	1	3.045,24 €	3.045,24 €
18	5	7.796,01 €	7.796,01 €
19	5	- €	- €
20	16	27.875,45 €	4.645,91 €
21	20	30.057,80 €	5.009,63 €
22	32	38.594,19 €	6.432,37 €
23	42	34.943,74 €	5.823,96 €
24	52	42.304,66 €	5.288,08 €
25	75	95.941,56 €	5.330,09 €
26	101	61.815,54 €	5.619,59 €
27	121	93.186,85 €	5.824,18 €
28	142	148.713,01 €	6.196,38 €
29	188	145.131,97 €	6.310,09 €
30	202	189.314,38 €	7.281,32 €
31	292	231.523,94 €	6.614,97 €
32	344	265.359,18 €	6.472,18 €
33	345	247.247,91 €	6.181,20 €
34	368	260.332,94 €	7.036,03 €
35	392	316.431,42 €	6.592,32 €
36	433	346.333,75 €	7.368,80 €
37	419	310.083,81 €	7.752,10 €
38	466	512.520,69 €	7.537,07 €
39	459	361.414,96 €	7.375,82 €
40	509	408.262,17 €	7.851,20 €
41	488	425.172,89 €	8.176,40 €
42	486	519.159,52 €	9.270,71 €
43	523	524.892,26 €	8.748,20 €
44	566	605.943,85 €	8.300,60 €
45	494	533.572,90 €	8.892,88 €
46	547	519.185,35 €	8.653,09 €
47	538	682.360,27 €	8.978,42 €
48	540	754.956,16 €	9.678,93 €
49	496	712.751,69 €	9.899,33 €
50	573	740.693,81 €	9.258,67 €
51	470	809.816,85 €	9.756,83 €
52	502	775.661,97 €	9.459,29 €

EDAD	Muestra	RB agregada	RB media
53	481	945.604,14 €	10.506,71 €
54	473	1.033.774,98 €	10.881,84 €
55	426	1.018.512,60 €	11.070,79 €
56	410	1.283.492,06 €	11.358,34 €
57	427	1.387.975,59 €	10.676,74 €
58	428	1.390.376,39 €	10.613,56 €
59	395	1.628.332,37 €	11.386,94 €
60	385	2.049.229,71 €	11.709,88 €
61	430	2.826.363,32 €	12.078,48 €
62	425	3.091.130,98 €	11.406,39 €
63	383	2.919.905,23 €	11.317,46 €
64	375	3.151.427,88 €	11.847,47 €
65	390	3.998.959,27 €	11.591,19 €
66	351	3.764.300,78 €	11.690,38 €
67	362	4.123.541,84 €	12.092,50 €
68	271	3.159.968,23 €	12.015,09 €
69	298	3.334.705,41 €	11.578,84 €
70	281	3.110.845,02 €	11.353,45 €
71	267	3.070.340,25 €	11.586,19 €
72	263	2.974.413,40 €	11.440,05 €
73	294	3.382.804,47 €	11.624,76 €
74	336	3.971.653,84 €	12.035,31 €
75	316	3.640.366,03 €	11.630,56 €
76	303	3.546.138,49 €	11.742,18 €
77	305	3.495.616,23 €	11.536,69 €
78	258	3.038.969,02 €	11.824,78 €
79	231	2.579.560,19 €	11.166,93 €
80 y más	1.387	15.495.938,53 €	11.188,40 €

Fuente: EPF, 2010 y Peña-Miguel et al, 2013.